

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-307/2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, postulada por el Partido MORENA, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Morena

Municipio: 54. MORELIA

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RAMIREZ BEDOLLA, ALFREDO
Síndico Propietario	GUILLEN QUIROZ, ANA LILIA
Síndico Suplente	CABRERA TAPIA, SANDRA OLIVIA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	LOPEZ ORTIZ, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1A Formula	ZAVALA NOLASCO, JOSE
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARNICA RIVERA, ANA MARIA

Regidor MR Suplente, 2A Formula
Regidor MR Propietario, 3A Formula
Regidor MR Suplente, 3A Formula
Regidor MR Propietario, 4A Formula
Regidor MR Suplente, 4A Formula
Regidor MR Propietario, 5A Formula
Regidor MR Suplente, 5A Formula
Regidor MR Propietario, 6A Formula
Regidor MR Suplente, 6A Formula
Regidor MR Propietario, 7A Formula
Regidor MR Suplente, 7A Formula

BARRIENTOS GARCIA, MARCELA
MENDOZA GARCIA, GUSTAVO ADOLFO
TORRES MENDOZA, RAFAEL
ESPINOSA CARREON, ROSA MARIA
LOPEZ FACIO, LAURA ANGELICA
MERCADO PONCE, EDGAR
DOMINGUEZ GONZALEZ, EMMANUEL
CENDEJAS GUIZAR, JOSEFINA MARIA
AVILA CARREON, KARLA
CELIS SILVA, JUAN PABLO
CHINO PEDRAZA, EDMUNDO

Regidor RP Propietario, 1A Formula
Regidor RP Suplente, 1A Formula
Regidor RP Propietario, 2A Formula
Regidor RP Suplente, 2A Formula
Regidor RP Propietario, 3A Formula
Regidor RP Suplente, 3A Formula
Regidor RP Propietario, 4A Formula
Regidor RP Suplente, 4A Formula
Regidor RP Propietario, 5A Formula
Regidor RP Suplente, 5A Formula

LOPEZ ORTIZ, MARTIN
ZAVALA NOLASCO, JOSE
GARNICA RIVERA, ANA MARIA
BARRIENTOS GARCIA, MARCELA
MENDOZA GARCIA, GUSTAVO ADOLFO
TORRES MENDOZA, RAFAEL
ESPINOSA CARREON, ROSA MARIA
LOPEZ FACIO, LAURA ANGELICA
MERCADO PONCE, EDGAR
DOMINGUEZ GONZALEZ, EMMANUEL

SEGUNDO. Que con fecha 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, fue dictada resolución por el Pleno de la Sala Regional Toluca de la quinta circunscripción plurinominal, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-307/2015, en la que se determinan los efectos y resolutivos siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **revoca** la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán del quince de abril de dos mil quince, recaída al expediente TEEM-JDC-415/2015.

SEGUNDO. Se **revoca** el escrito del treinta y uno de marzo de dos mil quince, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Nacional MORENA, por la que se declaró improcedente la solicitud de registro de **Gerardo Hernández Tavares**, como precandidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Se **modifica** el "RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO LOCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO", del doce de enero de dos mil quince, a efecto de que se tenga por incluido en el mismo, como precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a **Gerardo Hernández Tavares**.

CUARTO. Se **revoca** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-113/2015, únicamente respecto a la solicitud de registro de **Alfredo Ramírez Bedolla**, como candidato a presidente municipal al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

QUINTO. Queda **insubsistente** el registro del ciudadano **Alfredo Ramírez Bedolla**, como candidato a presidente municipal al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por el Partido Político Nacional MORENA.

SEXTO. Se **otorga** el registro al ciudadano **Gerardo Hernández Tavares** para participar como precandidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, dentro del proceso interno de selección de candidatos del Partido Político Nacional MORENA, de acuerdo a las consideraciones contenidas en los apartados 4 y 5 de esta sentencia.

SÉPTIMO. Se **ordena** a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Nacional MORENA, que realice los actos y dé cumplimiento a lo señalado en el apartado 5 de efectos de esta sentencia y, hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en la presente ejecutoria, dentro del plazo de **veinticuatro horas siguientes** al desarrollo de las acciones correspondientes y remitir copia certificada de la documentación que así lo acredite.

OCTAVO. Se **vincula** al Instituto Electoral de Michoacán y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político nacional MORENA, así como a cualquier otro órgano de ese partido político, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las diligencias pertinentes y adecuadas para dar cumplimiento a esta sentencia, en términos de lo expuesto en los apartados 4 y 5 de esta resolución.

TERCERO. Con fecha 8 ocho de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido MORENA ante este Consejo General, por medio del cual manifiesta esencialmente lo siguiente:

(...) venimos mediante el presente escrito a SOLICITAR el REGISTRO como CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL del C. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, (...)

De igual manera, para los efectos legales a que haya lugar, MANIFIESTO que los candidatos de que se trata, fueron seleccionados de conformidad con el Estatuto del Partido Nacional MORENA, publicado en el diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014, específicamente en sus numerales 42, 43, 44, 45 y 46; y el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA sobre el cumplimiento al artículo 158 y demás relativos y aplicables del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, de fecha 04 de diciembre de 2014. Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia de fecha 30 de abril de 2015, emitida por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JDC-307/2015, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano tramitado por el C. GERARDO HERNÁNDEZ TAVARES, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a través suyo, solicito al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán:

ÚNICO.- Tenerme por solicitando en tiempo y forma el Registro del Candidato de que se trata, por el Partido MORENA; adjuntando en original las documentales anexas; por haciendo las manifestaciones aludidas; y, en su momento, aprobar el Registro correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

- Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*
- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
 - II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
 - III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
 - IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
 - V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
 - VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
 - VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.



ACUERDO No. CG-232/2015

CUARTO. Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual el Partido MORENA solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, encabezada por el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, presentando a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser electo Presidente Municipal.

QUINTO. Que atendiendo a lo resuelto por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ST-JDC-307/2015, se dejó sin efectos la designación del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por parte del Partido MORENA, quedando intocada en su integridad el resto de la planilla, ordenando a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Nacional MORENA, de que tuviera por incluido como precandidato a presidente municipal del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a Gerardo Hernández Tavares, vinculando a este Instituto Electoral de Michoacán, revocando el acuerdo del Consejo General identificado con clave CG-113/2015 y a efecto de que en el ámbito de su competencia llevará a cabo las diligencias pertinentes y adecuadas para dar cumplimiento a dicha sentencia.

SEXTO. Que de los documentos presentados por el Partido MORENA se advierte la existencia del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA sobre el proceso interno de selección de candidatos para la presidencia municipal de Morelia, Estado de Michoacán, para el proceso electoral 2014-2015, mediante el cual aprobó dos solicitudes de registro correspondientes a los ciudadanos Alfredo Ramírez Bedolla y Gerardo Hernández Tavares, ordenando la práctica de la encuesta correspondiente, que una vez realizada y en base al resultado proporcionado por la Comisión nacional de Encuestas, se determinó que el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, resultó mejor posicionado entre la ciudadanía del municipio de Morelia, Michoacán, por lo cual emitió el siguiente acuerdo:



ACUERDO No. CG-232/2015

ACUERDO:

ÚNICO.- Con base en lo expuesto en los considerandos primero y segundo del presente acuerdo, la Comisión nacional de Elecciones de MORENA, da a conocer la aprobación del registro del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla como candidato a contender para el cargo de Presidente Municipal en Morelia, Estado de Michoacán.

SÉPTIMO. Que por lo anterior, la composición de la referida planilla registrada para contender por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por el Partido MORENA subsistiría en su composición, tal como había sido aprobada por este Consejo General en Sesión Especial de fecha 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince, quedando en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Morena	
Municipio: 54. MORELIA	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RAMIREZ BEDOLLA, ALFREDO
Síndico Propietario	GUILLEN QUIROZ, ANA LILIA
Síndico Suplente	CABRERA TAPIA, SANDRA OLIVIA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	LOPEZ ORTIZ, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1A Formula	ZAVALA NOLASCO, JOSE
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARNICA RIVERA, ANA MARIA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	BARRIENTOS GARCIA, MARCELA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	MENDOZA GARCIA, GUSTAVO ADOLFO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	TORRES MENDOZA, RAFAEL
Regidor MR Propietario, 4A Formula	ESPINOSA CARREON, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	LOPEZ FACIO, LAURA ANGELICA
Regidor MR Propietario, 5A Formula	MERCADO PONCE, EDGAR
Regidor MR Suplente, 5A Formula	DOMINGUEZ GONZALEZ, EMMANUEL
Regidor MR Propietario, 6A Formula	CENDEJAS GUIZAR, JOSEFINA MARIA

Regidor MR Suplente, 6A Formula	AVILA CARREON, KARLA
Regidor MR Propietario, 7A Formula	CELIS SILVA, JUAN PABLO
Regidor MR Suplente, 7A Formula	CHINO PEDRAZA, EDMUNDO
Regidor RP Propietario, 1A Formula	LOPEZ ORTIZ, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1A Formula	ZAVALA NOLASCO, JOSE
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GARNICA RIVERA, ANA MARIA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	BARRIENTOS GARCIA, MARCELA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MENDOZA GARCIA, GUSTAVO ADOLFO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	TORRES MENDOZA, RAFAEL
Regidor RP Propietario, 4A Formula	ESPINOSA CARREON, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 4A Formula	LOPEZ FACIO, LAURA ANGELICA
Regidor RP Propietario, 5A Formula	MERCADO PONCE, EDGAR
Regidor RP Suplente, 5A Formula	DOMINGUEZ GONZALEZ, EMMANUEL

SEXTO. Toda vez que el candidato del que se solicita el registro por el Partido MORENA, ya había sido aprobado con anterioridad por este Instituto Electoral, y dado que en su oportunidad se presentaron a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento por parte del Ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, de los requisitos que para ser electo Presidente Municipal, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político aportó en esta ocasión solamente los documentos con los que acredita el cumplimiento a la sentencia del Pleno de la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en los que consta la designación de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, del candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, siendo el siguiente:

- I. Copia certificada del ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, de 7 siete de mayo del año 2015, dos mil quince.

ACUERDO No. CG-232/2015

SÉPTIMO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EN VIRTUD DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-307/2015.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de la candidatura propuesta en esta oportunidad por el Partido MORENA, cumple con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba el registro del Presidente Municipal dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con el registro aprobado de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

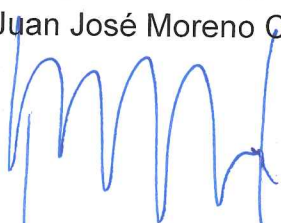
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

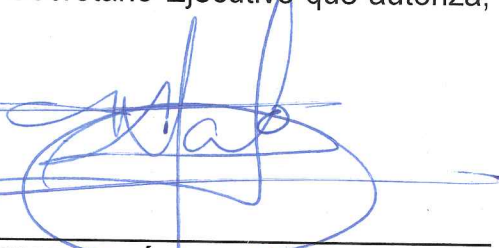
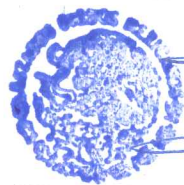
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo en los Comités Distritales de Morelia Noroeste, Morelia Noreste, Morelia Suroeste y Morelia Sureste del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN